

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3700-2016 Fecha 27 de julio de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintinueve minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El día cinco julio del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Relacionado a la Pensión a Veteranos de guerra (Histórico del FMLN): 1. Presupuesto asignado por año de 2010 a 2016 2. Presupuesto ejecutado por año de 2010 a 2015 3. Número de beneficiarios por año de 2010 a 2016 4. Inversión por año de 2010 a 2016 (a la fecha o último mes de corte). Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 7 al 20 de julio de 2016 vía correo electrónico."
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.



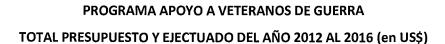


Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información remite a la solicitante los siguientes datos enviados por el departamento de Presupuesto y el departamento de Registro y Transferencias para dar respuesta a los requerimientos indicados:



AÑOS	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL DEVENGADO	TOTAL PAGADO
2012	1,108,829.00	1,063,647.00	1,058,498.20
2013	1,422,100.00	1,422,100.00	1,267,200.00
2014	1,400,000.00	1,360,188.50	1,046,859.50
2015	1,045,000.00	1,032,177.50	1,030,464.50
2016	1,800,000.00	307,400.00 (*)	
TOTALES	6,775,929.00	5,185,513.00	4,403,022.20

(*) El total ejecutado es acumulado al 30 de junio de 2016.

En cuanto al número de beneficiarios acá va el complemento con la siguiente aclaración: En la solicitud se indica desde el 2010, pero el programa inicio en el año 2012, por lo que se anexa los datos solicitados desde el año que iniciamos el programa en el FISDL, hasta el 30 de junio de 2016:

AÑO	BENEFICIARIOS		
2012		1,606	
2013		2,111	
2014		1,997	
2015		1,716	
2016		1,498	







Acta de Entrega de Información

- 3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.



NOMBRE*	:	Roberto Molina			
	OFICIAL DE	INFORMACIÓN Y RESPUESTA	<u></u>		
	,l				
FIRMA*:	<u></u>	Holaman			
Información	۷) a completar por So	licitante			
I. DA	TOS DEL SOLICITA	NTE:		• • • • • • •	
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA				
_	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)		

FIRMA: remitida vía correo electrónico *Información requerida

